



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS  
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, ANTE EL H.  
CONSEJO UNIVERSITARIO PARA EL PERIODO 2027-2029**

La Rectoría de la Universidad Abierta y a Distancia de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, fracciones I y II, y 10 fracción VII del Decreto por el que se modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México; 3 fracción VII, 12 fracción I y 14 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México; y los Lineamientos Segundo, fracción I, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la designación de representantes ante el Consejo Universitario de las personas estudiantes y de quienes llevan actividades académicas, y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Universitario adoptado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo de 2026,

**CONVOCA**

A las personas estudiantes inscritas en la Universidad Abierta y a Distancia de México, a participar en el proceso para la designación ante el Consejo Universitario de dos representantes de estudiantes a que se refiere el artículo 10 fracción VII del Decreto que modifica el diverso que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, para el periodo 2027-2029, de acuerdo con las siguientes:





## BASES

**PRIMERA** - Podrán postularse para participar en el proceso para integrarse al Consejo Universitario las personas estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

Para registrarse como postulante es necesario cubrir los requisitos establecidos en las Bases de la presente Convocatoria, así como obtener el registro correspondiente ante el Comité de Elección.

En caso de que alguna persona estudiante registrada renuncie a su postulación o, con posterioridad, se verifique que no satisface los requisitos para fungir como representante de las personas estudiantes o se vea imposibilitado para participar en la elección, no se le permitirá continuar con el proceso de designación respectiva.

El formato y el formulario que se requieren para cumplir con lo establecido en las Bases de esta Convocatoria se encuentran disponibles en la liga:  
<https://comiteeleccionestudiantes.unadmexico.mx>

**SEGUNDA.** - En términos del Lineamiento Noveno de los *Lineamientos para la Designación de Representantes ante el Consejo Universitario de las personas estudiantes y de quienes llevan actividades académicas*, el Comité de Elección se integra en los términos siguientes:

- I. La persona titular de la Rectoría;
- II. La persona titular de la Secretaría General, quien fungirá como Secretario Técnico del mismo;
- III. La persona titular de la Coordinación Académica y de Investigación;
- IV. La persona titular de la Coordinación de Planeación Estratégica y Evaluación Universitaria;





- V. La persona titular de la Coordinación de Tecnología e Innovación Educativa;
- VI. La persona titular de la Coordinación de Extensión, Vinculación y Desarrollo Social.

**TERCERA.** - Para ser persona consejera representante de las personas estudiantes ante el Consejo Universitario se requiere:

- I. Estar inscrita o inscrito en la Universidad Abierta y a Distancia de México;
- II. Ser estudiante regular, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Estar cursando entre el tercero y quinto semestre de Nivel de Licenciatura;
- IV. No estar ejerciendo la misma representación en otra institución de educación superior;
- V. No encontrarse en un proceso disciplinario o administrativo;
- VI. No haber sido sujeto de aplicación de medidas administrativas en la Universidad.

**CUARTA.** - Para la procedencia del registro cada postulante deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con lo establecido en la Base Tercera de la presente Convocatoria;
- II. Solicitar por escrito ante el Comité de Elección, el registro de la postulación correspondiente, manifestando su aceptación, compromiso y disponibilidad para participar en las tareas encomendadas ante el Consejo Universitario;
- III. Señalar en la solicitud de registro, el nombre, matrícula, semestre que cursa, correo electrónico institucional, domicilio y teléfono;

Sólo se otorgará el registro a quien cumpla los requisitos señalados.





**QUINTA.** - El Comité de Elección verificará en los expedientes que obran en la Universidad, que las personas interesadas en postularse cuenten con la siguiente documentación:

- I. Credencial de la UnADM vigente o de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y original para cotejo;
- II. Historial académico, y
- III. Encontrarse inscrita en el semestre en curso.

**SEXTA** - El registro de postulantes se realizará ante el Comité de Elección, del día 27 de julio de 2026 a las 9:00 horas al 10 de agosto de 2026, a las 23:55 horas en la liga: <https://comiteeleccionestudiantes.unadmexico.mx>

En caso de negativa del registro, podrá presentarse solicitud de reconsideración ante el Comité de Elección, que resolverá en un plazo máximo de tres días hábiles.

**SÉPTIMA.** - En una primera etapa, el Comité de Elección, analizará cada una de las postulaciones registradas y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

De manera preliminar, el Comité de Elección, seleccionará por mayoría de votos cinco candidatos de los cuales se hará la designación de representantes de las personas que llevan actividades académicas en la Universidad Abierta y a Distancia de México.

**OCTAVA.** - En la segunda etapa, las cinco personas elegidas presentarán ante el Comité de Elección en la modalidad presencial o virtual y fecha que este determine, sus propuestas de iniciativas a desarrollar ante el Consejo Universitario.



**NOVENA.** - La presentación de las propuestas de iniciativas se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Deberá de considerarse un tiempo máximo de 30 (treinta) minutos para su presentación y, en su caso, preguntas y respuestas.
- II. Deberán propiciar la expresión, el desarrollo y la discusión de ideas, programas y acciones propositivas en favor de la Universidad;
- III. Estarán basadas en el fortalecimiento de los principios universitarios y en el respeto a los derechos de las personas que integran la comunidad universitaria y la no violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

**DÉCIMA** - El Comité de Elección, emitirá un dictamen por escrito en el que selecciona por mayoría de votos a las dos personas representantes ante el Consejo Universitario de las personas estudiantes.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Para la designación de representantes de las personas estudiantes, el Comité de Elección presentará ante el Consejo Universitario para su análisis y en su caso, aprobación, del dictamen señalado en la Base anterior.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El Comité de Elección será el encargado de conocer y, en su caso, resolver los incidentes que durante el desarrollo de la designación de representantes pudieran suscitarse.

**DÉCIMA TERCERA.** -Las personas que haya pasado a la segunda etapa y no hayan sido elegidas, podrán impugnar el dictamen ante el propio Comité de Elección, que resolverá en un plazo de 48 horas después de recibir la impugnación.



Las impugnaciones, podrán presentarse hasta antes de la presentación del dictamen correspondiente ante el Consejo Universitario, por escrito con el nombre completo y la firma de quienes las formulen, expresando los agravios y pruebas correspondientes. Si falta alguno de los requisitos indicados, el Comité de Elección, podrá desechar el recurso.

**DÉCIMA CUARTA.** - El Consejo Universitario será el órgano encargado hacer la declaratoria correspondiente, emitir la ratificación del dictamen presentado por el Comité de Elección, realizar la designación correspondiente, llevar a cabo la toma de protesta de los representantes de las personas estudiantes designadas y publicar dicha resolución en los medios oficiales de comunicación. Su resolución será definitiva e inapelable.

Ciudad de México a 1 de julio de 2026

**MTRA. LILIAN KRAVZOV APPEL**

**RECTORA**

Aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Abierta y a Distancia de México, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 7 de mayo de 2026.

